

General Roca, 22 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00235-P-2024 caratuladas "S.M.N.L. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I.- Que el condenado N.L.S.M., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA, interpuso acción de amparo en razón de haber manifestado mantener problemas de convivencia con los agentes penitenciarios de los Establecimiento Penales N° 1 de esa ciudad, N° 5 de Cipolletti y N° 3 de Bariloche.

Por lo tanto, se requirió al Director del Establecimiento Penal N° 1 de Viedma informe si se mantienen las condiciones de detención detalladas en el Oficio N° 377 "DSI" de fecha 12/05/2026 en el plazo de DOCE (12) y se requirió a la Defensa que se interiorice respecto de la problemática manifestada por su asistido y tenga a bien ampliar la información pertinente, a fin de disponer las medidas que resulten conducentes.

Que mediante Oficio N° 2701/26 "DG3" se informó que: "... *En respuesta a lo requerido, se hace saber que el interno continúa actualmente alojado en el sector de pre-ingreso, celda N° 06, cumpliendo con los requisitos mínimos de habitabilidad desde el momento de su ingreso y alojamiento en dicho sector, el cual cuenta con cama, colchón, sanitario, luz natural, iluminación artificial, ducha, provisión de agua fría y caliente, ventilación, entre otros. Asimismo, se informa que en fecha 20 del corriente mes y año, personal del Área de Mantenimiento procedió a realizar reparaciones en las instalaciones del sector de pre-ingreso, en virtud del deterioro ocasionado por el propio uso. En dicha oportunidad, se efectuó además una nueva constatación del correcto funcionamiento del suministro de agua fría y caliente. Por otra parte, se deja constancia que el cuidado y mantenimiento del lugar de alojamiento corresponde a cada interno, bajo su exclusiva responsabilidad. ...*"

Asimismo, en atención a la situación puesta en conocimiento por la Defensa,

corresponder requerir al Director de la Unidad, que a través del área correspondiente, remita un amplio informe del actual estado de salud del interno, en especial acerca de su lesión abdominal, y si conforme criterio del medico de la Unidad es necesario ser derivado al Hospital local. De igual forma, solicítese que arbitre los medios necesarios, RESGUARDE la integridad psicofísica del interno NESTOR LORETO SAN MARTIN y adopte medidas de seguridad respecto al personal.

Por último, hágase saber que en caso de solicitarlo el interno, se AUTORIZA el traslado del interno NESTOR LORETO SAN MARTIN a la FISCALIA en turno ante esa ciudad, a fin de efectuar denuncia penal en día y horario en que se coordine; con la debida y permanente custodia, quedando el traslado y las comunicaciones del caso, cargo de ése Organismo.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por N.L.S.M., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **SOLICITAR** al Director del ESTABLECIMIENTO PENAL N° 1 de VIEDMA que en el plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS remita un amplio informe del actual estado de salud del interno, en especial acerca de las condiciones de su lesión abdominal, y si conforme criterio del médico de la Unidad es necesario ser derivado al Hospital local.

III- **REQUERIR** al Director de la Unidad RESGUARDE la integridad psicofísica del interno NESTOR LORETO SAN MARTIN y adopte medidas de seguridad respecto al personal.

IV- **AUTORIZAR** el traslado del interno NESTOR LORETO SAN MARTIN a la FISCALIA en turno ante esa ciudad, a fin de efectuar denuncia penal en día y horario en que se coordine; con la debida y permanente custodia, quedando el traslado y las comunicaciones del caso, cargo de ése Organismo.

V- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

VI- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a DEFENSORÍA PENAL NRO 7 - ROCA, MARIANA SERRA, BRUNO SCALA, DEFENSORÍA GENERAL - VIEDMA y ANTONIO ARIEL ALICE BARILARI; se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA.